

ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 489.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2022.

Examinada el acta de fecha 07 de junio de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 490.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. OBR. VÍAS-07/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: Obr. Vías-07/22

Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y

Salud de la obra denominada "Adecuación de pistas deportivas,

pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLCOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio. **Fecha de iniciación:** 8 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada "Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/147 de fecha 9 de marzo de 2021 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de "Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles".

Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 33/1088 de fecha 28 de diciembre de 2021 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las obras de "Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles", en el municipio de Móstoles. EXPTE.C/002/CON/2021-084.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D.ª ROSA LUZ CARREÑO GONZÁLEZ, Ingeniera Técnico de Minas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 2071.

La **Legislación aplicabl**e es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada "Adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el municipio de Móstoles", a D.ª Rosa Luz Carreño González."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 491.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN DE ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN COLEGIOS (CEIP) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. OBR. VÍAS-08/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr. Vías-08/22

Asunto: Aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y

Salud de la obra denominada "Pavimentación de accesos y aparcamientos en colegios (CEIP) del municipio de Móstoles"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLCOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio. **Fecha de iniciación:** 9 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para la obra denominada "Pavimentación de accesos y aparcamientos en colegios (CEIP) del municipio de Móstoles", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 10/517 de fecha 18 de septiembre de 2018 se aprueba el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud de las obras de "Pavimentación de accesos y aparcamientos en colegios (CEIP) del municipio de Móstoles".



Segundo: Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2/438 de fecha 9 de septiembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto, para las obras de "Pavimentación de accesos y aparcamientos en colegios (CEIP) del municipio de Móstoles". EXPTE.C/002/CON/2020-082N.

Tercero: Visto que está próxima la adjudicación de las citadas obras, es necesario proceder al nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1994 de 24 de octubre, para establecer las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Cuarto: Se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de D.ª ROSA LUZ CARREÑO GONZÁLEZ, Ingeniera Técnico de Minas y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el nº 2071.

La **Legislación aplicabl**e es la siguiente:

Primero: Art. 3 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra denominada "Pavimentación de accesos y aparcamientos en colegios (CEIP) del municipio de Móstoles" a D. Rosa Luz Carreño González."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 492.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2022 - LOTE 1 (CABECERA C/ PINTOR VELÁZQUEZ...). EXPTE. OBR. VÍAS-09/22.

Vista la propuesta de resolución formulada por Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacio Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Obr. Vías-09/22

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada

Plan de Asfaltado 2022 - LOTE 1 (Cabecera C/ Pintor

Velázquez...)

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Iniciación de Oficio. **Fecha de iniciación:** 14 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada "Plan de Asfaltado 2022 – Lote 1 (Cabecera C/ Pintor Velázquez...)", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2/455 de fecha 08 de junio de 2022, se adjudicó a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2022 - LOTE 1, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. ^a Rosa Luz Carreño González, Ingeniera, inscrita en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 2017. Según acuerdo nº 2/227 de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2022.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 7.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2022 – Lote 1 (Cabecera C/ Pintor Velázquez...)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 493.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 1. ASEOS EN TRES COLEGIOS (ALFONSO RODRÍGUEZ CASTELAO, PABLO SARASATE, PÍO BAROJA). EXPTE. S/00/MEM/2022-05.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-05

Asunto: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 1. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Alfonso Rodríguez Castelao,

Pablo Sarasate, Pío Baroja)."

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 1. ASEOS EN

TRES COLEGIOS (Alfonso Rodríguez Castelao, Pablo Sarasate,

Pío Baroja).

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación



por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV. POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 1. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Alfonso Rodríguez Castelao, Pablo Sarasate, Pío Baroja) fue adjudicado a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), con fecha 8 de junio de 2022, nº 3/456 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €. IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, RAMÓN Y CONCHI, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 1. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Alfonso Rodríguez Castelao, Pablo Sarasate, Pío Baroja), firmados por (Gerente de Ramón y Conchi, S.A.), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4° de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 1. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Alfonso Rodríguez Castelao, Pablo Sarasate, Pío Baroja). redactado por la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 1. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Alfonso Rodríguez Castelao, Pablo Sarasate, Pío Baroja)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 494.
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE
LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 2. ASEOS EN TRES
COLEGIOS (FEDERICO GARCÍA LORCA, LUIS ÁLVAREZ
LENCERO, MARGARITA XIRGÚ) Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE.
EXPTE. S/00/MEM/2022-06.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente N°: S/00/MEM/2022-06

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 2. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Federico García Lorca, Luis Álvarez Lencero, Margarita Xirgú) Y ELECTRICIDAD LEÓN

FELIPE. "

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 2. ASEOS EN

TRES COLEGIOS (Federico García Lorca, Luis Álvarez

Lencero, Margarita Xirgú) Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE.

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 2. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Federico García Lorca, Luis Álvarez Lencero, Margarita Xirgú) Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE, fue adjudicado a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), con fecha 8 de junio de 2022, nº 4/457 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, RAMÓN Y CONCHI, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 2. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Federico García Lorca, Luis Álvarez Lencero, Margarita Xirgú) Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE, firmados por



(Gerente de Ramón y Conchi, S.A.), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 2. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Federico García Lorca, Luis Álvarez Lencero, Margarita Xirgú) Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE, redactado por la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 2. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Federico García Lorca, Luis Álvarez Lencero, Margarita Xirgú) Y ELECTRICIDAD LEÓN FELIPE."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



7/ 495.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS (ANTUSANA, BENITO PÉREZ GALDÓS, JULIÁN BESTEIRO). EXPTE. S/00/MEM/2022-07.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de los Espacios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-07

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Antusana, Benito Pérez Galdós,

Julián Besteiro)"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 3. ASEOS EN

TRES COLEGIOS (Antusana, Benito Pérez Galdós, Julián

Besteiro)

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Antusana, Benito Pérez Galdós, Julián Besteiro), fue adjudicado a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A-28970614), con fecha 8 de junio de 2022, nº 5/458 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.



Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €. IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, RAMÓN Y CONCHI, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Antusana, Benito Pérez Galdós, Julián Besteiro), firmados por (Gerente de Ramón y Conchi, S.A.), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., consta unido al Expediente.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4° de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 3.



ASEOS EN TRES COLEGIOS (Antusana, Benito Pérez Galdós, Julián Besteiro), redactado por la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 3. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Antusana, Benito Pérez Galdós, Julián Besteiro)".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 496.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS (JOAN MIRÓ, PRÍNCIPE DE ASTURIAS, ROSALÍA DE CASTRO). EXPTE. S/00/MEM/2022-08.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificio Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-08

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Joan Miró, Príncipe de Asturias,

Rosalía de Castro)"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 4. ASEOS EN

TRES COLEGIOS (Joan Miró, Príncipe de Asturias, Rosalía de

Castro).

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Joan Miró, Príncipe de Asturias, Rosalía de Castro), fue adjudicado a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF: B-81625113), con fecha 8 de junio de 2022, nº 6/459 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €, IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Joan Miró, Príncipe de Asturias, Rosalía de Castro), firmados por Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Joan Miró, Príncipe de Asturias, Rosalía de Castro), redactado por la empresa TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

• PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 4. ASEOS EN TRES COLEGIOS (Joan Miró, Príncipe de Asturias, Rosalía de Castro)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 497.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE
LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 5. ASEOS CEIP
SALZILLO, VALLE INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO
OCHOA. EXPTE. S/00/MEM/2022-09.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Edificios Públicos así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-09

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN Y RED DE AGUA EN

CEIP SEVERO OCHOA"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 5. ASEOS

CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP

SEVERO OCHOA

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA, fue adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (CIF: A-80241789), con fecha 8 de junio de 2022, nº 7/460 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Con fecha 8 de junio de 2022 y en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local se acuerda dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A. a SERVEO SERVICIOS, S.A. Acuerdo nº 13/466.

Cuarto.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €, IVA incluido.



Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Sexto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, SERVEO SERVICIOS, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA, firmados por Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

 Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por SERVEO SERVICIOS, S.A., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA, redactado por la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A. e informados favorablemente por Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA. S.L.P.U. siendo éste:



 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 5. ASEOS CEIP SALZILLO VALLE-INCLÁN Y RED DE AGUA EN CEIP SEVERO OCHOA."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 498.
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE
LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 6. SOLADOS Y
FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (ALONSO CANO,
ANDRÉS TORREJÓN, JUAN PÉREZ VILLAAMIL). EXPTE.
S/00/MEM/2022-10.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Edificios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-10

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (Alonso

Cano, Andrés Torrejón, Juan Pérez Villaamil)"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 6. SOLADOS

Y FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (Alonso Cano,

Andrés Torrejón, Juan Pérez Villaamil).

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (Alonso Cano, Andrés Torrejón, Juan Pérez Villaamil), fue adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (CIF: B-05124516), con fecha 8 de junio de 2022, nº 8/461 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €. IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (Alonso Cano, Andrés Torrejón, Juan Pérez Villaamil), firmados por (Gerente de CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L.), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

 Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., consta unido al Expediente.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.



Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4° de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (Alonso Cano, Andrés Torrejón, Juan Pérez Villaamil), redactado por la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 6. SOLADOS Y FALSOS TECHOS EN TRES COLEGIOS (Alonso Cano, Andrés Torrejón, Juan Pérez Villaamil)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 499.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (RAFAEL ALBERTI, VICENTE ALEIXANDRE). EXPTE. S/00/MEM/2022-11.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-11

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Rafael Alberti,

Vicente Aleixandre)."

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 7.

URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Rafael Alberti,

Vicente Aleixandre).

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Rafael Alberti, Vicente Aleixandre), fue adjudicado a la mercantil TRENTO ARQUITECTURA, S.L. (CIF: B-83995175), con fecha 8 de junio de 2022, nº 9/462 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €. IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TRENTO ARQUITECTURA, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Rafael Alberti,



Vicente Aleixandre), firmados por **establica de la composição**, en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

 Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por TRENTO ARQUITECTURA, S.L., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Rafael Alberti, Vicente Aleixandre), redactado por la empresa TRENTO ARQUITECTURA, S.L. e informados favorablemente por Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 7. URBANIZACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES (Rafael Alberti, Vicente Aleixandre)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



12/ 500.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (MARÍA MONTESSORI, MIGUEL DELIBES). EXPTE. S/00/MEM/2022-12.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-12

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María

Montessori, Miguel Delibes)"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 8.

ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María

Montessori, Miguel Delibes).

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes), fue adjudicado a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF: B-81625113), con fecha 8 de junio de 2022, nº 10/463 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.



Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €. IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes), firmados por (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

 Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:



Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes), redactado por la empresa TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 8. ACTUACIONES EN FACHADAS Y CUBIERTAS (María Montessori, Miguel Delibes)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 501.PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE
LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 9. PISTA DEPORTIVA
EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP
JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO
HERNÁNDEZ. EXPTE. S/00/MEM/2022-13.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-13

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO

PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ".



Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 9. PISTA

DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES

EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ.

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, fue adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. (CIF: A-80241789), con fecha 8 de junio de 2022, nº 11/464 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.

Tercero.- Con fecha 8 de junio de 2022 y en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local se acuerda dación de cuenta del cambio por nueva denominación de la entidad FERROVIAL SERVICIOS, S.A. a SERVEO SERVICIOS, S.A. Acuerdo nº 13/466.

Cuarto.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €, IVA incluido.

Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Sexto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, SERVEO SERVICIOS, S.A., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, firmados por



Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

 Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por SERVEO SERVICIOS, S.A., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ, redactado por la empresa SERVEO SERVICIOS, S.A. e informados favorablemente por Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 9. PISTA DEPORTIVA EXTERIOR EN CEIP GABRIEL CELAYA, PATIO INTERIOR EN CEIP JORGE GUILLÉN Y ASEO PROFESORES EN CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



14/ 502.
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN
DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE
LA CIUDAD DE MÓSTOLES. FASE IV. LOTE 10. CARPINTERÍAS
(CELSO EMILIO FERREIRO, PABLO SOROZÁBAL, MIGUEL DE
UNAMUNO). EXPTE. S/00/MEM/2022-14.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicios de Mantenimiento de Edificio Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente N°: S/00/MEM/2022-14

Asunto: "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE

OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 10. CARPINTERÍAS (Celso Emilio Ferreiro, Pablo Sorozábal,

Miguel de Unamuno)"

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS

Procedimiento: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud. LOTE 10.

CARPINTERÍAS (Celso Emilio Ferreiro, Pablo Sorozábal, Miguel

de Unamuno).

Fecha de iniciación: 16 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 8 de marzo de 2022 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 13/150 el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, para las "OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, POR LOTES".

Segundo.- El expediente nº C/002/CON/2022-009 LOTE 10. CARPINTERÍAS (Celso Emilio Ferreiro, Pablo Sorozábal, Miguel de Unamuno), fue adjudicado a la mercantil TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. (CIF: B-81625113), con fecha 8 de junio de 2022, nº 12/465 de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 16 de junio de 2022.



Tercero.- Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución, para "LAS OBRAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", fueron adjudicados a la empresa GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. con CIF B-84734987 en aprobación de gasto menor nº 20220000000959 en fecha 29 de abril de 2022 por un importe de 18.148,79 €. IVA incluido.

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2022, acuerdo de Junta de Gobierno Local 22/488 Expediente S/01/MEM/2022-04) fue nombrada como Coordinadora de Seguridad y Salud Dña Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U.

Quinto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., presenta 1 Plan de Seguridad y Salud, con fecha 16 de junio de 2022 el correspondiente al proyecto básico y de ejecución de reforma y rehabilitación en diversos edificios docentes existentes en la localidad de Móstoles, LOTE 10. CARPINTERÍAS (Celso Emilio Ferreiro, Pablo Sorozábal, Miguel de Unamuno), firmados por (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales), en nombre y representación de la empresa, que consta unido al Expediente en formato papel.

 Con fecha 16 de junio de 2022, la Coordinadora de Seguridad y Salud, Dña. Rocío de las Candelas Julián Hernández, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L., consta unido al Expediente.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4° de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:



Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de obras de reforma y rehabilitación en colegios públicos de la ciudad de Móstoles, fase IV, LOTE 10. CARPINTERÍAS (Celso Emilio Ferreiro, Pablo Sorozábal, Miguel de Unamuno), redactado por la empresa TEDECON SERVICIOS Y OBRAS, S.L. e informados favorablemente por Dña., Rocío de las Candelas Julián Hernández en representación de GESTIÓN PREVENTIVA EN OBRA, S.L.P.U. siendo éste:

 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE IV, LOTE 10. CARPINTERÍAS (Celso Emilio Ferreiro, Pablo Sorozábal, Miguel de Unamuno)."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

15/ 503.
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL USO DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTO DE BIENESTAR SOCIAL, VIVIENDA PÚBLICA EN ALQUILER A LAS RESERVAS ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.26, ESS.31, ER.16 Y RG-DOT-0000000509 DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES. EXPTE. PU08-2021.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: PU08-2021

Asunto: Asignación del uso Dotacional Equipamiento de Bienestar Social.

Vivienda Pública en Alquiler a las Reservas ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.31, ESS.26, ER.16 Y RG-DOT-00 00 00 05 09

del Plan General De Móstoles.

Interesado: Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

Fecha de iniciación: 17 de septiembre de 2021



Examinado el procedimiento iniciado por Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 17 de septiembre de 2021, se inició de oficio este expediente; incorporándose el documento de Orden de Proceder suscrito por la señora Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano.

Segundo: El ámbito afecta a las parcelas:

RESERVA ESN.17.

Se localiza en la calle Tulipán número 46. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 2.274 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ESN.17 con uso de equipamiento Sanitario.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0736 de naturaleza demanial.

RESERVA ED.28

Se localiza en la calle Magallanes 16. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 8.263 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ED.28 con uso de equipamiento Deportivo.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0721 de naturaleza demanial.

RESERVA ED.61

Se localiza en la calle Siete Picos nº 1. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 2.161 m². Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ED.61 con uso de equipamiento Deportivo.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0740.

RESERVA EC.2

Se localiza en la calle Siete Picos n° 3. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 926 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1°. Zonas dotacionales públicas. Reserva EC.2 con uso de equipamiento Cultural.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0741.



RESERVA ESS.26

Se localiza en la avenida de Iker Casillas nº 19. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 3.979 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZUD. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ESS.26 con uso de equipamiento Bienestar Social.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0674 de naturaleza demanial.

RESERVA ESS.31

Se localiza en la avenida del Alcalde de Móstoles nº 6. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 4575 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ESS.31 con uso de equipamiento Bienestar Social.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0737 de naturaleza demanial.

RESERVA ER.16

Se localiza en la calle Híades sin número. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 950 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. Reserva ER.16 con uso de equipamiento Religioso.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0420 de naturaleza demanial.

RESERVA RG-DOT-00 00 00 05 09 PAU-4

Se localiza en la calle Híades sin número. Se corresponde con la parcela de catastro en la que consta una superficie de 950 m2. Consta como titular el Ayuntamiento de Móstoles. Esta calificada por la ordenanza ZU-D. Grado 1º. Zonas dotacionales públicas. No se establece uso pormenorizado.

La parcela forma parte del Inventario Municipal, en el que se identifica como bien nº INM0421 de naturaleza demanial.

Es objeto del expediente:

La Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social. Vivienda Pública en alquiler. Por tanto ha de entenderse que dicho uso es compatible y procede la asignación del uso dotacional



equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública de alquiler a las reservas ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.31, ESS.26, ER.16 Y RG-DOT-00 00 00 05 09 previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que podrá asignar el uso dotacional que estime oportuno a cada reserva dotacional, en base a las necesidades reales de la población afectada que, lógicamente, son cambiantes a lo largo del tiempo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano por la que manifiesta la intención de impulsar La Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento en el municipio de Móstoles, está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública en alquiler, a las reservas dotacionales de equipamientos identificadas por el vigente Plan General como ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.31, ESS.26, ER.16 Y RG-DOT-00 00 00 05 09, en base a las necesidades reales de la población afectada.

Tercero: Con fecha 17 de septiembre de 2021 se emite informe técnico, favorable, por el Jefe de la Sección de Planeamiento e infraestructuras en el que, entre otras consideraciones se incluye las siguientes:

"Lo que se pretende es asignar uno de los usos pormenorizados y la categoría correspondiente a esta parcela en aplicación de lo que se autoriza en las determinaciones de uso y destino de la edificación y el suelo de la Ordenanza ZU-D. No cambian ni la naturaleza del suelo que se mantiene demanial; ni el uso genérico Equipamiento, y grado de Ordenanza ZU-D que las clasifica como dotacional público. Por consiguiente no cambian en ningún caso las condiciones de aprovechamiento respecto al uso pormenorizado y categoría que calificaban la parcela anteriormente.

-Igualmente, la presente asignación de usos no afecta los estándares de redes públicas.

[...]

Conclusión: se concluye que: "De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a tenor de la solicitud de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano por la que manifiesta la intención de de impulsar La Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento en el municipio de Móstoles. Está justificada la asignación del uso Equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública de alquiler a las reservas dotacionales de equipamientos identificadas por el vigente Plan General como ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.31, ESS.26, ER.16 y RG-DOT-00 00 00 05 09, en base a las necesidades reales de la población afectada".

Cuarto: Con fecha 20 de septiembre de 2021 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En virtud del informe nº6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.

Quinto: En virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de



Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el Órgano que proponga la aprobación a los Órganos competentes.

De conformidad con lo anterior, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2021 el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó elevar al órgano competente la aprobación de la asignación de uso dotacional a la que los antecedentes de hecho anteriores hacen referencia.

Sexto: Con fecha 16 de junio de 2022, por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras, se incorpora un segundo informe técnico motivado por la incorporación al Inventario Municipal de Bienes de las reservas dotacionales ESS.31; ESN.17; ED.1 y EC.2 así como por la detección de errores materiales en la definición de las Reservas ED.61 y EC.2.

En consecuencia, se ha incorporado un nuevo informe jurídico, de fecha 16 de junio de 2022 que se pronuncia sobre las citadas variaciones, así como sobre la corrección de un error material en la reserva ESS.31.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Ordenanza ZU-D del PGOU, en el grado 1º califica las reservas como uso genérico equipamiento, asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado que acompaña a la misma con la única finalidad de demostrar que las previsiones del documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada.

Segundo: El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población, cuyo uso podrá no coincidir con el sugerido por el Plan General en el Grado 1°. En el presente supuesto la justificación viene dada en la intención municipal de impulsar La Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento en el municipio de Móstoles.

Tercero: De conformidad con el artículo VIII.5.1 de la Normas Urbanísticas Generales el uso "Equipamiento y Servicios" comprende los edificios destinados a albergar el sistema de servicios sociales, funerarios, deformación, cultura, culto, salud, protección y administración, prevención y reinserción social y en general todas las actividades de mantenimiento y apoyo social, así como la red de zonas verdes.

A continuación en el artículo VIII 5.2.1 detalla que dentro del Uso Equipamiento – Bienestar Social se incluyen un variado conjunto de edificios o instalaciones destinados a albergar el Sistema de Servicios Sociales, entendido como el conjunto de prestaciones que tiendan a la prevención, eliminación y tratamiento de las causas que puedan dar lugar a la marginación. Se agrupan en 4 grandes categorías:

- B-1) Centro de Servicios Sociales Generales.
- B-2) Centros de Servicios Sociales Especializados.



- B-3) Pisos tutelados.
- B-4) Vivienda pública de alquiler

En cuanto a las condiciones deberá de estarse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y a la legislación específica, junto a lo dispuesto en el PGOU para el uso de Estancia y residencia, en el caso de los Pisos tutelados y la Vivienda pública de alguiler.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, ha de entenderse que la Ordenanza ZU-D contempla, entre los usos pormenorizados el equipamiento dotacional de Bienestar Social. Vivienda pública de alquiler.

Cuarto: La Ordenanza ZU-D del PGOU, en el grado 1º califica las reservas como uso genérico equipamiento, asignando indicativamente el uso pormenorizado que se indica en el listado que acompaña a la misma con la única finalidad de demostrar que las previsiones del Documento son suficientes para satisfacer las necesidades de la población esperada.

Dicha Ordenanza prevé que la Comisión de Gobierno, actualmente Junta de Gobierno Local, pueda asignar el uso dotacional que estime oportuno en base a las necesidades reales de la población afectada que, son cambiantes a lo largo del tiempo.

El Ayuntamiento asignará justificadamente el equipamiento concreto a cada reserva en función de las necesidades de la población, cuyo uso podrá no coincidir con el sugerido por el Plan General en el Grado 1°.

En el presente supuesto la justificación viene dada en la "Estrategia Municipal de Vivienda de Protección Pública en régimen de Arrendamiento (VPPA).

Quinto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Asignación del uso Dotacional Equipamiento de Bienestar Social. Vivienda Pública en Alquiler a las Reservas ESN.17, ED.28, ED.61, EC.2, ESS.31, ESS.26, ER.16 Y RG-DOT-00 00 00 05 09 del Plan General De Móstoles, en base a las necesidades reales de la población afectada.



Segundo: Dar traslado de esta resolución a las Concejalía de Derechos Sociales y Mayores y a la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos, a la Concejalía de Deportes, a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica y a la Concejalía de Hacienda a los efectos oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 504.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. POR LOTES. EXPTE. B025/PAT/2022/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2022/01

Objeto: Concesión para la REDACCIÓN DEL PROYECTO,

CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO mediante

procedimiento abierto, por lotes.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- el Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 6 de mayo de 2022.



Solares urbanos titularidad del Ayuntamiento de Móstoles dividas en los siguientes lotes:

LOTE 1

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la CALLE TULIPAN 46, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: y una superficie de 2.274,00 m2. En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 718.584,00 euros.

La parcela ESN-17 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0736 y Finca Registral 3706.

LOTE 2

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la CALLE MAGALLANES, 16, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia:

y una superficie de 8.263,00 m². En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 895.681,27 euros, el valor catastral del citado bien es de 1.109.442,00 euros. La parcela ED-28 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0721 y Finca Registral 24256.

LOTE 3

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la AVENIDA ALCALDE DE MÓSTOLES 6, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia: y una superficie de 4.575,00 m². En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 1.445.700,00 euros. La parcela ESS-31 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0737 y Finca Registral 22867.

LOTE 4

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la AVENIDA IKER CASILLAS 19, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia:

y una superficie de 3.979,00 m². En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 286.058,07 euros, el valor catastral del citado bien es de 1.065.676,50 euros. La parcela EES-26 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0674 Finca Registral19577.



LOTE 5

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la CALLE HIADES. PAU 4 FR-242, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia y una superficie de 950,00 m². En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 116.180,82 euros, el valor catastral del citado bien es de 149.625,00 euros. La parcela FR-242 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0420 y Finca Registral 19627.

LOTE 6

Solar urbano titularidad del Ayuntamiento de Móstoles sito en la CALLE HIADES. PAU 4 FR 243, cuya calificación es la de suelo destinado a equipamiento, siendo de aplicación la Ordenanza ZU-D del PGOU de Móstoles. La parcela catastral tiene la referencia:

y una superficie de 950,00 m². En el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles la citada parcela urbana está valorada en 116.180,82 euros, el valor catastral del citado bien es de 74.812,50 euros La parcela FR-243 es propiedad del Ayuntamiento de Móstoles y forma parte del inventario municipal de bienes con el Número INM0421 y Finca Registral 19629.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta de viviendas de alquiler asequible para la población de Móstoles con menos recursos económicos.

Se presenta Providencia de Inicio del Concejala de Presidencia y Desarrollo Urbano de fecha 5 de mayo de 2.022 y propuesta del servicio de fecha 5 de abril de 2.021.

Tercero.- Se emite informe técnico del Director de Suelo y Patrimonio de fecha 6 de mayo de 2022 valorando el canon aplicable al inmueble objeto de concesión y determinando el importe de la Garantía Provisional y Definitiva.

Cuarto.- Se emite informe de la Jefa de Planeamiento e Infraestructuras de 15 de marzo de 2022 relativo a la compatibilidad de los usos de la parcela.

Quinto.- Se emite informe de urbanismo de fecha 11 de marzo de 2022 indicando el carácter demanial del bien y que el uso dotacional público, Ordenanza ZU-D y tiene asignado el uso pormenorizado Equipamiento Bienestar Social que es compatible.

Sexto.- Se redacta propuesta del servicio de fecha 5 de abril de 2022.

Séptimo.- Se emite informe de viabilidad financiera de fecha 18 de mayo de 2022

Octavo. - Se emite memoria justificativa de la licitación de fecha 6 de mayo de 2022.



Noveno.- Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 6 de mayo de 2022, que comprende las determinaciones técnicas del mismo.

Décimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2022, en el que se indica la condición de que se cumpla previamente con lo estipulado en la consideración jurídica primera, cambiando los usos pormenorizados de las parcelas al de "Bienestar Social"

Undécimo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 13 de junio de 2022.

Duodécimo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022, se aprueban las asignaciones de uso de los lotes objeto de licitación según informe de asesoría jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante el tiempo de explotación definido en el pliego) y la necesaria correlación entre el servicio al municipio y la explotación de la concesión, resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de las viviendas de protección pública VPPL en régimen de arrendamiento, que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN COMPLEJO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA VPPL EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO mediante procedimiento abierto, por lotes.



Segundo.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de LOTE 1: 14.371,68 EUROS anuales; LOTE2: 22.188,84 EUROS anuales; LOTE 3: 28.914,00 EUROS anuales; LOTE 4: 21.313,53 EUROS anuales; LOTE 5: 2.992,50 EUROS anuales; LOTE 6: 1.496,25 EUROS anuales, excluidos impuestos y un plazo de duración de 75 años contados a partir del día siguiente a aquel en que se formalice el contrato de concesión.

Tercero. Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de sesenta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes. El plazo de información pública al proyecto se fija en treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio meritado."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

17/ 505.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE JUNIO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 22 de junio de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de</u> <u>Resolución</u>	Expediente nº	Recurrente			
2339/22	P.A.533/2021		γ	/	MUTUA
		MADRILEÑA			
2340/22	P.A.551/2022				_
2341/22	P.A.245/2021				_



2342/22	P.A.443/2019	ASOCIACION DE USUARIOS ASUFIN	FINAI	VCIEROS
2343/22	P.A.248/2021	MADRILEÑA AUTOMOVILISTA	Υ	MUTUA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

18/ 506.
DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 618, DE 4/11/2021 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO 504/2020 INTERPUESTO Dª. MP.D.C. CONTRA SENTENCIA Nº 162/2020 DE 27/07/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O.302/2019 CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA, CAÍDA AL INTRODUCIR EL PIE IZQUIERDO EN UN HUECO DE LA CALZADA AL DESCENDER DE LA ACERA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-101.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-101

Asunto: Sentencia 618, de 4/11/2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid por la que se desestima el recurso 504/2020

interpuesto

contra Sentencia nº 162/2020 de 27/07/2020 del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid por el que se desestima el P.O.302/2019 contra Resolución presunta, Caída al introducir el pie izquierdo en un hueco de la calzada al descender de la acera, por importe de 33.729,13 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y

Junta de Gobierno - 21/06/22 Pág. 41/91



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

QUE DESTIMAMOS EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Procurador don Fernando Pérez Cruz en nombre y representación de contra la Sentencia dictada el día 27 de julio de 2020 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 23 de Madrid en el procedimiento ordinario número 302 de 2019 la cual se confirma en cuanto a su fallo, condenando al recurrente al abono de las costas causadas en esta alzada, que se fijan en la suma de MIL Euros (1000 €) (más el IVA en caso de estar gravada la operación) en concepto de honorarios del Letrado Consistorial del Ayuntamiento de Móstoles sirviendo un testimonio de la presente sentencia para que la Administración acreedora inicie el procedimiento de apremio, en defecto de pago voluntario para lo que no será necesario solicitar ni practicar tasación de costas entregando el Letrado de la administración de Justicia el testimonio con código de verificación segura a solicitud de la parte, en otros MIL Euros (1000 €) (más el IVA) en concepto de honorarios del Letrado de la entidad « MAPFRE España, S.A» más los derechos arancelarios que correspondan al Procurador limitados a los generados por la comparecencia ante esta Sala.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado en la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas 1.000 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima el recurso y confirma íntegramente la sentencia 162 dictada el día 27/07/2020 por el J. C. A. 23 de Madrid en el P. O. 302/2019 porque no existe prueba suficiente que acredite la mecánica de la caída por lo que ha de desestimarse el recurso de apelación sin que sea preciso pronunciarse sobre el alcance de las lesiones y secuelas sufridas, al no estimarse acreditada la relación de causalidad, sin que se aprecie indefensión alguna porque si la recurrente entiende que el recibimiento a prueba fue indebidamente denegado en primera instancia lo que debió hacer es solicitar el recibimiento a prueba en la formalización del recurso de apelación."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

19/ 507.
DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 610/2021, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID-SALA DE LO C.A. SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 633/2021, INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA Nº 99/2021, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID, EN EL P.A. Nº 554/2019, INTERPUESTO POR D. FJJ.Z.I. RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA. CON IMPOSICIÓN DE COSTAS EN ESTA INSTANCIA AL AYUNTAMIENTO. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-199.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº Asunto: RJ 008/AJ/2019-199

Sentencia nº 610/2021, de fecha 22 de octubre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid – Sala de lo C.A. Sección Primera, por la que se desestima el recurso de apelación nº 633/2021, interpuesto por el Ayuntamiento de



Móstoles contra la Sentencia nº 99/2021, de fecha 7 de abril de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de

Madrid, en el P.A. nº 554/2019, interpuesto por

resolución que confirma.

Con imposición de costas en esta instancia al Ayuntamiento,

limitando la cantidad hasta una suma máxima de 500 €.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones

judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/10/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

"Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la Sentencia Nº 99/2021 dictada con fecha 7/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Madrid en los autos de Procedimiento Abreviado Nº 554/2019, resolución que confirmamos. Todo ello con imposición de costas a la parte apelante si bien con la limitación expuesta en el Fundamento de Derecho 4º de la presente resolución".

Segundo.	Ha	sido	emitido	informe	por	el Letra	ado
en	relac	ción a	la sente	ncia mei	ncior	nada.	

"Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso de casación, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.

La sentencia desestima el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Móstoles, contra la Sentencia nº 99/2021 dictada con fecha 7/4/2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Madrid en los autos de Procedimiento Abreviado Nº 554/2019, resolución que confirma.

Con imposición de costas en esta instancia al Ayuntamiento, limitando la cantidad hasta una suma máxima de 500 €."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

20/ 508.
DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 21/2021 DE 28 DE ENERO DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 02 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 242/2020 INTERPUESTO POR D. R.M.H. CONTRA RESOLUCIÓN EXPRESA DEL TEAM SOBRE UNA SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS RESUELTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO (Y POSTERIORMENTE RESUELTA DE MANERA EXPRESA DESESTIMATORIAMENTE). EXPTE. RJ 008/AJ/2020-138.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020 -138 **Asunto:** Sentencia 21/2021 de 2

Sentencia 21/2021 de 28 de enero de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 02 de Madrid por el que se

desestima el P.A.242/2020 interpuesto por

contra resolución expresa del TEAM sobre una solicitud de ingresos indebidos resuelta por silencio administrativo (y posteriormente resuelta de manera expresa desestimatoriamente). Cuantía: 6.805,45 € (6.183,14 € de cuota

+ 618,31 € recargo de apremio + 4 € costas del apremio)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones

judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 03/02/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable. No hay costas. No cabe recurso ordinario alguno.

Se desestima la demanda en la que el recurrente únicamente aporta escirturas de compra y venta como prueba de la disminución del valor del terreno. El juez considera que ello, aunque pueda servir de indicio, no sirve para reflejar un descenso en el valor del suelo."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



21/ 509.
DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 509/2021 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 202/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. AB.C.S. CONTRA DECRETO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA POR EL QUE SE SANCIONA AL RECURRENTE POR CIRCULAR POR LA VÍA PÚBLICA FUERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO 463 DE 14 DE MARZO DE 2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-210.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-210

Asunto: Sentencia nº 509/2021 de 17 de noviembre de 2021 del Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid dictada en el P. A. 202/2021 por la que estima el recurso interpuesto por contra Decreto de 30

de diciembre de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda por el que se sanciona al recurrente por circular por la vía pública fuera de los supuestos previstos en el artículo 7 del Real decreto 463

de 14 de marzo de 2020. Cuantía: 601 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones

judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Pablo Rocillo Mas, en nombre y representación contra el acuerdo de 19 de febrero de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto la resolución dictada por el Concejal Delegado de Hacienda de



fecha 30 de diciembre de 2020, recaída en el expediente sancionador nº 589, por la que se impuso una sanción de 601 euros por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, por el hecho de incumplir la obligación de no transitar por la vía pública, salvo en los casos previstos en el artículo 7 del Real Decreto 463/20 de declaración del estado de alarma, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución no procede interponer recurso ordinario alguno.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia anula la sanción recurrida en base a la sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de julio de 2021. que declaró inconstitucionales los apartados 1, 3 y 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, referentes a las restricciones a la libertad de circulación."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

22/ 510.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 349/2021 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 21/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MAPFRE SEGUROS Y



REASEGUROS CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 16 DE JUNIO DE 2020 RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS SUFRIDOS POR CAUSA DE LA CAÍDA DE UN ÁRBOL EN EL VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA ASEGURADA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-10.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-10

Asunto: Sentencia nº 349/2021 de 12 de noviembre de 2021 del Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid dictada en el P. A. 21/2021 por la que estima el recurso interpuesto por MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS contra desestimación por silencio administrativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 16 de junio de 2020 relativa a la indemnización por daños sufridos por causa de la caída de un árbol en el vehículo propiedad de la asegurada.Cuantía: 3..400

euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE

SEGUROS Y REASEGUROS S.A

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones

judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 16/11/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo Estimar y Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, declarando la responsabilidad patrimonial de dicha administración, debiéndose abonar en concepto de indemnización al recurrente la suma de 3.400 €, más los intereses legales correspondientes, con imposición de las



costas procesales a la administración, si bien limitando la cuantía máxima de las mismas a la suma de 400 €, IVA incluido, respecto de los honorarios del letrado.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que la misma es firme y frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento, con condena en costas No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia considera que ha existido la necesaria relación de causa efecto entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños sufridos para poder apreciar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada.. Por otra parte acepta la cuantía reclamada al entender que quedó acreditada con la práctica de la prueba testifical que dicha cantidad fue abonada íntegramente por la entidad aseguradora a la propietaria del vehículo."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

23/ 511.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS



SERVICIOS DE "TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/048/CON/2022-062.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C/048/CON/2022-062. **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE

DISCRECCIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER.
- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; RC PRESUPUESTO CORRIENTE y RC PRESUPUESTO FUTURO, por importe total de 44.000,00 €.
- -RC PRESUPUESTO CORRIENTE, anualidad 2022: 10.999,99 €, aplicación presupuestaria 2022 50 3347 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. (Expediente 2/2022000001417).
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, anualidad 2023: 33.000.01 €, aplicación presupuestaria 2023 50 3347 20400 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023. (Expediente 2/2022000001418).
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

- Tramitación: ORDINARIA.- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 44.000,00 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 10%, por importe de 4.000,00 €.

Presupuesto máximo.

Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 80.000,00 €, estando incluido el año de contrato y el año de eventual prórroga, todo

ello sin IVA.

- Duración:

La duración del contrato será por un período de un año desde su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la

LCSP.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.



Consecuencia de cuanto antecede, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva:**

Primero.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECCIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (Expte. C/048/CON/2022-062), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 40.000,00 €, más 4.000,00 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 10%), resultando un importe máximo de 44.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

- Presupuesto corriente, anualidad 2022; total de 10.999,99 €, (IVA incluido; 10%; 2.666,67 €), aplicación presupuestaria 2022 50 3347 20400. (Expediente 2/2022000001417).
- Presupuesto futuro, anualidad 2023; total de 33.000,01 €, (IVA incluido; 10%; 1.333,33), aplicación presupuestaria 2023 50 3347 20400. (Expediente 2/2022000001418).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, respecto del ejercicio futuro 2023, la ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de tales gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para el ejercicio 2023 aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



24/ 512.
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL "SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD), TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA". EXPTE. C/037/CON/2022-051.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/037/CON/2022-051.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SUMINISTRO.

Objeto: CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU

PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA

CONCEJALÍA DE CULTURA.

Interesado: Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición

Ecológica

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2022000001111, a imputar con cargo a la aplicación 2022 26 3345 22609 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

Contrato: SUMINISTROS.

- Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE

ADJUDICACIÓN

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 33.250,00 euros, más un importe de 6.982,50 euros (tipo impositivo del 21%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, que hace un total de 40.232,50 euros.

Se establece como precio unitario máximo único el correspondiente a cada suministro y por una cuantía de 250 euros más 52,5 euros en concepto de IVA, (tipo impositivo del 21 %), siendo el total de proyecciones a realizar de 133 para el plazo de duración del contrato (un año). De esta forma, el precio unitario máximo único, configurado como tipo de licitación, podrá ser mejorado a la baja.

En el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Se ha realizado un estudio actualizado del valor de mercado del producto objeto de este pliego.
- Se han realizado consultas con entidades de carácter público recabando información de los costes objeto del presente contrato.
- Como no es posible determinar inicialmente los títulos exactos de las películas a proyectar y su coste unitario, se ha establecido un precio medio del volumen total de películas a proyectar.
- Se ha realizado un estudio y valoración de las películas proyectadas en el ejercicio anterior y desarrolladas por medio de un contrato menor

De acuerdo con todo ello, se ha establecido el siguiente desglose de costes por precio unitario (I.V.A. excluido):

Costes de suministro y transporte: 203,25 euros (81,30%)
Gastos generales: 34,55 euros (13,82 %)
Beneficio Industrial: 12,20 euros (4,88%)

TOTAL: 250,00 euros



Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, en la cantidad de 66.500 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, que nunca será con anterioridad al 1 de Julio de 2022, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PELÍCULAS PARA SU PROYECCIÓN EN LOS CENTROS CULTURALES (EL SOTO, JOAN MIRÓ Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) TEATRO DE TÍTERES Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, INCLUSO DISTINTOS DE LOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA (Expte. C/037/CON/2022-051), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe de 33.250,00 euros, más 6.982,50 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de



40.232,50 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se atenderá con cargo a la aplicación 2022 26 3345 22609, del Presupuesto Municipal vigente en 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000001111, realizada por importe de 12.100,00 euros).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000001112 y que se adjunta al expediente.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, la distribución de anualidades para esta licitación sería la siguiente:

	Año	Meses	Importe anual I.V.A. incluido
	2.022	6	12.100,00
	2.023	6	28.132,50
TOTAL	2.022 - 2.023	12	40.232,50

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles"."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

25/ 513.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/002/CON/2021-084.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2021-084

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Objeto: PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS,

PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO

DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS

ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Propuesta de adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 33/1088, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS

- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN

ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE

ADJUDICACIÓN

- Tramitación: ANTICIPADA

Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio

promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la

LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el

valor estimado del contrato asciende a 413.052.51 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES

(comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de

prórrogas.



Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de enero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- CODEREP SPORTS, S.L.U.
- 2.- TRENTO ARQUITECTURA, S.L.
- 3.- RAMÓN Y CONCHI. S.A.

Cuarto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, acordó requerir a las mercantiles CODEREP SPORTS, S.L.U., TRENTO ARQUITECTURA, S.L. y RAMÓN Y CONCHI, S.A., la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Quinto.- En la sesión celebrada el 18 de febrero de 2022, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir a las mercantiles TRENTO ARQUITECTURA, S.L. y RAMÓN Y CONCHI, S.A., quienes habían dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias; igualmente se acordó inadmitir la oferta presentada por la mercantil CODEREP SPORTS, S.L.U., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación el 8 de febrero de 2022, según consta en informe emitido por el departamento de Contratación, de fecha 14 de febrero de 2022.

En la misma sesión se procedió, además, a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los dos licitadores admitidos en el procedimiento y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto. - La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2022, procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22 de marzo de 2022, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

"(...)

Ofertas Presentadas. -

- CONSTRUCCIONES RACOSA Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un porcentaje de baja de ejecución del **12,85**%
- TRENTO ARQUITECTURA Se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo un porcentaje de baja de ejecución del 9.90 %

(...)

3. CUADRO RESUMEN TOTAL



SUMA DE PUNTUACIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

	EMPRESA	Baja Ofertada (%)	Puntuación Oferta Económica 10.1	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a) f)	Puntuación Total
1	CONSTRUCCIONES RACOSA	12,85%	180	270	450
2	TRENTO ARQUITECTURA S.L.	9,90%	174,11	270	444,11

Por tanto, a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 359.975,26 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A28970614), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 17.998,76 €.

Octavo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Con fecha 13 de junio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por RAMÓN Y CONCHI, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Confirmar la INADMISIÓN de la oferta presentada por la mercantil CODEREP SPORTS, S.L.U., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022.

Segundo: ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/002/CON/2021-084) a RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF: A28970614), por un importe de 359.975,26 €, IVA excluido, para los tres meses de duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

"RAMÓN Y CONCHI, S.A.: <u>Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto de Licitación:</u> DOCE CON OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (12,85 %) y una puntuación de 270 en cuanto a los <u>Criterios Valorables 10.2 a) - f)</u>".

Tercero: Disponer un gasto por importe de 359.975,26 €, más la cantidad de 75.594,80 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 33-1533-61914, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202200001759).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior"."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 514.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE PIANO DE COLA CON DESTINO AL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA RODOLFO HALFFTER. EXPTE. C/035/CON/2021-085.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- Expediente n°: C/035/CON/2021-085

- Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SUMINISTRO

-Objeto: SUMINISTRO DE PIANO DE COLA CON DESTINO AL

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA RODOLFO

HALFFTER.

- Interesado: Concejalía de Educación y Juventud.

-Procedimiento: Adjudicación. Del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/879 adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.), que son los siguientes:

Contrato: Suministros

Procedimiento: Abierto simplificado, conforme al artículo 159.6. LCSP

Tramitación: Ordinaria

Tipo de licitación Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio

Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, referido exclusivamente a las prestaciones identificables con el contrato administrativo de suministro, ascendería a la cantidad de a 41.310,74 € más la cantidad de 8.675,26 € en concepto de 21 % de IVA, siendo un total de 49.986 €, que debe

soportar la Administración Municipal:

Valor estimado 41.310,74 €.

Plazo de El plazo de duración y ejecución del contrato será de SEIS MESES

duración desde la adjudicación.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de noviembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el periodo de presentación de ofertas se recibieron las siguientes ofertas.

- MUSICAL PRINCESA, SL.
- HAZEN, DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A.

Cuarto.- En sesión celebrada por la Mesa de Contratación el 7 de diciembre de 2021, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único, acordando dar traslado a las áreas correspondientes para la emisión de informe respecto de la documentación administrativa así como de la proposición económica.

Quinto.-Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Mesa de contratación, por unanimidad de los miembros presentes acuerda hacer suyo el informe de 15 de diciembre de 2021 relativo a la calificación de la documentación administrativa, en el que se hace constar que, tras el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa cursado a las dos licitadoras con fecha 9 de diciembre de 2021: "por la licitadora HAZEN



DISTRIBUIDORA DE PIANOS, S.A. se constata que han aportado la documentación solicitada, por tanto se propone la ADMISIÓN de la proposición presentada por dicha mercantil. Por otro lado, una vez finalizado el plazo otorgado a la mercantil MUSICAL PRINCESA, S.L. [...] la misma no ha presentado documentación alguna, motivo por el cual, se propone la INADMISIÓN".

Posteriormente, con fecha 28 de diciembre de 2021, la Mesa de contratación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda hacer suyo el informe técnico con propuesta de adjudicación, de fecha 21 de diciembre de 2021, relativo a la valoración de la oferta presentada por la mercantil HAZEN, DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A, cuyas conclusiones son las siguientes:

"PUNTUACIONES

EMPRESA	Criterio 1. Importe de la oferta económica	Criterio 2. Ampliación del plazo de garantía	Puntuación total
HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A.	100	20,	120

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que la única oferta válida que se ha presentado no supone una baja desproporcionada, se propone la adjudicación a la empresa HAZEN DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A., por un importe de 35.527,24 €, más IVA: 7.460,72 €, siendo el importe total de 42.987,96 €, IVA incluido, con garantía de 10 años".

Sexto.- De conformidad con el artículo 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con fecha 21 de diciembre de 2021 se practicó requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo.- Con fecha 10 de junio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 159 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por HAZEN, DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A. (CIF A28179836) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4° de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Ratificar la propuesta de INADMISION de la mercantil MUSICAL PRINCESA, S.L., por no presentar documentación administrativa requerida".

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PIANO DE COLA CON DESTINO AL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA RODOLFO HALFFTER, Expte. C035/CON/2021-085, a la mercantil HAZEN, DISTRIBUIDORA GENERAL DE PIANOS, S.A. (CIF A28179836), de conformidad con la proposición presentada consistente en una baja del 14 % sobre el precio de licitación y una ampliación del plazo de garantía de 10 años y con un plazo de ejecución de seis meses, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto por importe 42.987,96 € de los cuales la cantidad de 35.527,24 € son en concepto de principal y la cantidad de 7.460,72 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 35-3221-62300, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20220000001742).



Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 515.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES". EXPTE. C/048/CON/2022-036.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria el día 14 de junio de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Expediente nº C/048/CON/2022-036.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA

LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS

FIESTAS LOCALES.



CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS Interesado

ESPACIOS PÚBLICOS.

Declaración de licitación desierta. Procedimiento:

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/282, adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

- Tramitación: ORDINARIA. - Presupuesto base de licitación:

> El presupuesto base de licitación, para el plazo de ejecución de DOS AÑOS asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (459.860,50 €.) lo que se corresponde con 380.050.00 € de importe principal y 79.810.50 € de 21% de

IVA.

Valor estimado del contrato:

Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 570.075,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de

mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.

 Duración: El período de duración será de DOS AÑOS a contar desde la

formalización del contrato, previéndose la posibilidad de

celebración de prórroga por UN AÑO más.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 27 de abril de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, participan en la licitación las siguientes mercantiles:

- WILD PUNK, S.L.
- GRUPO CERO. S.L.
- PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS, S.L.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022, procedió a la apertura y calificación del sobre o archivo electrónico nº 1,



correspondiente a la documentación administrativa presentada por los tres licitadores interesados, haciendo suyo informe del Departamento de Contratación, de 17 de mayo de 2022, y en su virtud acordaron la admisión de la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., cuya documentación se calificó de completa, y con respecto a las mercantiles WILD PUNK, S.L. y GRUPO CERO, S.L. cuya documentación se calificaba de incompleta, se acordó requerir la subsanación de los defectos y omisiones observados, que fue oportunamente cursado con fecha 25 de mayo.

Quinto: En sesión celebrada el 3 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación, tomando en consideración el informe del Departamento de Contratación, de 31 de mayo de 2022 sobre subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, se acuerda admitir, a la mercantil WILD PUNK, S.L.; por otro lado, se acuerda inadmitir la oferta presentada por la mercantil GRUPO CERO, S.L., al no haber cumplimentado el requerimiento efectuado.

En la misma sesión de Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula), dando a continuación lectura, de las proposiciones económicas presentadas por los dos licitadores admitidos en el procedimiento, siendo las siguientes:

1. WILD PUNK, S.L.

Precio ejecución del contrato (IVA excluido):

(en número) 165.750,00 euros. 21% IVA (en número) 34.807,50 euros.

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- Ampliación Seguro Responsabilidad Civil, conforme a la cláusula 13.2, apartado 1 del presente pliego. (Indicar, "X" según corresponda.) X Se acoge a la Opción "C"
- <u>2. Vallas, transporte y personal para su montaje,</u> conforme a la cláusula 13.2. apartado 2.

X Se aportan vallas Opción "A.1"
X Se aportan vallas Opción "A.2"
X Se aportan vallas Opción "A.2"
X Se aportan vallas Opción "B.2"
X Se aportan vallas Opción "B.3"
X Se aportan vallas Opción "B.3"

Mejoras cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

3. Pantalla en escenario plaza pradillo fiestas septiembre, conforme a la cláusula 13.3, apartado 3 del presente pliego. (Indicar, "X" según corresponda.)

X Sí se ofrece pantalla



<u>4. Producción gráfica de lonas y su colocación,</u> conforme a la cláusula 13.3, apartado 4 del presente pliego (Indicar "X" según corresponda)

X Sí se ofrecen lonas

Administrativas.

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RIOS, S.L.
 Abierto el sobre o archivo electrónico nº 2 de esta mercantil, en el mismo consta, únicamente, un fichero digital con el nombre "PT1_OTLCNTNR_494885281_PT1 _RPL_3599724.pdf", sin que se haya incluido el Anexo III como exige la cláusula 10.B) del Pliego de Cláusulas

Vista la documentación presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación, acuerda, en primer lugar, la exclusión de la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., debido a la ausencia del Anexo III, relativo a la proposición económica, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en segundo lugar, se acuerda dar traslado de la oferta de la mercantil WIL PUNK, S.L., al Departamento de Festejos, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Sexto: La Mesa de contratación, en sesión de fecha 14 de junio de 2022, hizo suyo el informe evacuado por el servicio promotor relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de una fórmula), emitido por el Técnico de Festejos de fecha 9 de junio de 2022, cuyo contenido se traslada en cuanto interesa:

"INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE FESTEJOS DECLARANDO DESIERTO ELCONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES.

En relación con el expediente de contratación: Exp. C/048/CON/2022-036

Habiendo recibido una única oferta válida en el expediente de referencia, siendo Wild Punk S.L la única empresa que presenta oferta económica por un importe de 165.750€ más 34.807,50 € que corresponden al IVA, que supone una baja de 56,38 %, superior a las 25 unidades porcentuales establecidas en PCAP.

Por ello y con fecha 3 de junio de 2022 se requiere a la mercantil para que presente justificación a la baja presentada.

Finalizado el plazo establecido en el requerimiento y no habiendo recibido respuesta en el citado plazo, se propone:

Rechazar la oferta presentada por la empresa Wild Punk S.L y en consecuencia declarar el expediente desierto, si así fuera considerado por el Órgano de Contratación."



Visto el meritado informe, la Mesa de Contratación, haciéndolo suyo, acuerda proponer al órgano de contratación, en primer lugar, la exclusión de la proposición presentada por la mercantil WILD PUNK, S.L. por no haber dado cumplimiento al requerimiento para justificar su oferta anormalmente baja; en segundo lugar, la declaración de licitación desierta ante la ausencia de ofertas admisibles.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observada la tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, al Acuerdo de aprobación del mismo.

Segundo: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre las que se encuentra, la contenida en el apartado g) cuando dice que "[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación".

Tercero: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 ° de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la inadmisión de la mercantil GRUPO CERO, S.L. por falta de subsanación de la documentación administrativas, y de la exclusión de la proposición presentada por la mercantil PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 3 de junio de 2022.



Segundo: Acordar la exclusión de la proposición presentada por WILD PUNK, S.L., al encontrarse incursa en presunción de anormalidad y no haber justificado la viabilidad de la misma, previo requerimiento cursado al efecto, conforme al artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de referencia, ante la ausencia de ofertas admisibles.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL 28/ 516.-**ADMINISTRATIVO** DE CONTRATACIÓN **PÚBLICA** COMUNIDAD DE MADRID, **RECURSO** 179/2022. SOBRE INTERPUESTO POR VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 12/259 DE 12.04.22, POR LA QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/050/CON/2021-107 SARA.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente nº: C/050/CON/2021-107 S.A.R.A. - Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

-Tipo de contrato: SERVICIO

-Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES



Interesado:

Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.

Procedimiento: Dación de cuenta de la Resolución Núm. 218/2022, de fecha 9

de Junio, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se desestima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por VALORIZA

SERVICIOS MEDIOAMBIANTALES SA

Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIANTALES SA, contra el Acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Acuerdo Núm. 12/259, adoptado en sesión celebrada el 12 de abril de 2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/764, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación.

Tercero: Con fecha 9 de mayo de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 179/2022, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El objeto del procedimiento de la presente contratación es el servicio de la limpieza viaria del municipio de Móstoles.

El recurso es interpuesto por VALORIZA SA y centra su contenido en tres motivos:

- Incompatibilidad del Técnico informante de los criterios sujetos a juicio de valor, que incurre en causa de recusación y debió abstenerse existiendo un conflicto de intereses.
- Ausencia total de motivación y arbitrariedad del informe de valoración de ofertas evacuado por el Técnico municipal
- Ausencia de valoración por la mesa de contratación.



El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

En la exhaustiva resolución el TACP, desestima cada motivo con los siguientes argumentos:

En cuanto al primer motivo, indica el Tribunal, que el recurrente era conocedor de quien era el Técnico Informante, desde la aprobación del expediente. Y no lo puso de manifiesto hasta la lectura del Informe de Juicio de Valor, que no le era favorable. Por lo que desestima el motivo

En cuanto al segundo motivo, indica el Tribunal, que el Informe de Juicio de Valor es completo, y la tramitación del expediente por la corporación municipal ha seguido el procedimiento legalmente establecido, sin que pueda indicarse tacha alguna. Por lo que desestima el motivo.

En cuanto al Tercero y último, indica el Tribunal que se le ha dado vista del todo el expediente, y que la mesa de contratación tal y como le permite el artículo 326 LCSP, apoyarse en informes técnicos, y que la mesa de contratación no se limita a asumir los informes emitidos sino que se apoya en ellos para tomar sus decisiones. Por lo que se desestima el motivo.

Cuarto: Con fecha 15 de Junio de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 179/2022, dictado, con fecha 9 de Junio de 2022 por el TCAP del siguiente tenor literal:

"Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A contra el Acuerdo de Adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles del contrato de "servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Móstoles" a la empresa Urbaser S.A., expediente c/050/CON/2021-107SARA.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 ° de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 17 de septiembre, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Único: Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 179/2022, interpuesto por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, frente al Acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, Núm. 12/259, adoptado en sesión celebrada el 12 de abril de 2022 a favor de la mercantil URBASER SA, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 424/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021 y su posterior corrección de errores, lo siguiente:

Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa Valoriza Servicios Medioambientales, S.A contra el Acuerdo de Adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Móstoles del contrato de "servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Móstoles" a la empresa Urbaser S.A., expediente c/050/CON/2021-107SARA.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión automática prevista en el artículo 53 de la LCSP.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento"."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

29/ 517.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTO DE DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN. EXPTE. P011/P/2021-2.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Núm: P011/P/2021-2

Asunto: Declaración de DESIERTO del proceso selectivo para provisión

del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación de funcionarios con habilitación de carácter

nacional mediante libre designación.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles Fecha de Inicio: 24 de noviembre de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El viernes 21 de enero de 2022, fueron publicadas en el BOCM número 17 las bases por las que se rige el procedimiento de pública concurrencia, por libre designación, para la cobertura del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- El martes 15 de febrero de 2022, se publicó en el BOE número 39 la Resolución de 3 de febrero de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.

Tercero.- El Concejal Delegado de Hacienda declara desierto el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de conformidad con el informe remitido por el Comité Evaluador constituido al efecto de valorar las candidaturas.

"Para la provisión del puesto se creó un Comité Evaluador formado por:

- a) D. Pedro Daniel Rey Fernandez, Secretario General.
- b) D. Miguel Alonso Gil, Presidente del Tribunal Económico Administrativo.
- c) Da. Ana Isabel Vacas de Águeda, Coordinadora General de Hacienda.

El mencionado Comité Evaluador se creó al objeto de que, en base a los criterios de selección expresamente recogidos en la convocatoria, proponga al candidato más adecuado para el puesto.



Conforme a las Bases para la provisión de la plaza publicados en el BOCM Núm. 17 de 21 de enero de 2022, constituye requisito para participar en el proceso poseer la condición de funcionario de carrera de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala: Intervención-Tesorería, categoría entrada/superior y los criterios de selección son los siguientes:

- Años de experiencia en puestos de trabajo equivalentes.
- Formación en las materias objeto del puesto de trabajo.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad de liderazgo y de coordinación de grupos.

Durante el plazo de presentación de instancias, fueron recibidas dos solicitudes correspondientes a:

- Martín Camps, Ruth
- Bielsa Condes, Jorge

Con posterioridad, el Departamento de Personal nos ha informado de la renuncia del candidato D. Jorge Bielsa Condés, quedando, por tanto una sola solicitante, Dña. Ruth Martín Camps.

Tras el análisis del curriculum vitae presentado por Dña. Ruth Martín Camps en el proceso que nos ocupa, así como del resto de documentación acreditativa que ha adjuntado a su solicitud, se considera que no cumple con los requisitos formales para el desempeño del puesto, de acuerdo con la base tercera que regula la convocatoria, ya que no posee la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Subgrupo A1

Por tanto, este Comité Evaluador propone al Concejal Delegado de Hacienda que se declare desierto el puesto de DIRECTOR/A GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Asimismo, se recomienda que se proceda de forma inmediata al inicio de un nuevo proceso de provisión definitiva por el sistema de libre designación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El sistema de provisión de dicho puesto es el de libre designación conforme a lo previsto tanto en la relación de puestos de trabajo citada como los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 241.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Segundo.- En virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la



Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese de los órganos directivos de la Administración Municipal.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente

Primero: Declarar DESIERTO el proceso para la provisión del puesto de Director/a General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles, para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

<u>DECLARACIONES DE URGENCIA</u>

30/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS PRECIOS PÚBLICOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA (COMIDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA). EXPTE. H030/SSO/2022/010.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: H030/SSO/2022/010

Asunto: Propuesta de establecimiento de nuevos precios públicos en

los Servicios de Atención Domiciliaria (Comida a Domicilio y

Teleasistencia)

Interesados: Conceialía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: Precios Públicos Servicios de Atención Domiciliaria

Fecha de iniciación: 09 de marzo de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a: la propuesta de establecimiento de nuevos precios públicos en los Servicios de Atención Domiciliaria (Comida a Domicilio y Teleasistencia) se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Este Ayuntamiento, así como los Organismos Autónomos y Consorcios que de él dependen, pueden establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades.

Segundo: En base a la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por parte del Ayuntamiento, quedan obligados al pago de los precios públicos quienes disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

Tercero: Ante los contratos que están vigentes de los Servicios de Atención Domiciliaria (Comida a Domicilio y Teleasistencia) y dado que es procedente la modificación de los precios públicos a aplicar a los usuarios de los servicios mencionados, se ha elaborado la correspondiente memoria económico-financiera.

Cuarto: Vistos el Informe Administrativo de la Dirección de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2022, de Asesoría Jurídica Nº 40/2022 de fecha 27 de abril de 2022, la Nota Interna de Intervención de fecha 17 de mayo de 2022 así como el Informe de Intervención de Control de fecha 17 de junio de 2022.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación y aplicación de precios públicos por parte del Ayuntamiento está contemplada en los Arts. 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los Arts. 41 a 47 del citado Real Decreto Legislativo y por la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos.



Segundo: Tanto la propuesta de un nuevo precio público como la modificación de los existentes se hace en base a los criterios establecidos en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel.

Tercero: La presente propuesta se acompaña de la correspondiente Memoria económico-financiera, redactada por Dirección de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2022, justificando los importes establecidos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes de los servicios, de conformidad a la mencionada Ordenanza.

Cuarto: Los precios públicos propuestos quedan fijados igual que el coste de los servicios al tratarse de servicios de carácter social que recogen un conjunto de atenciones domiciliarias con carácter personalizado encaminadas a reducir las limitaciones para las actividades básicas de la vía diaria y la socialización.

Quinto: El importe de los precios públicos, una vez aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las atribuciones delegadas del Pleno Corporativo en su Acuerdo Nº 6/133, de 8 de noviembre de 2007 (B.O.C.M. de 13 de junio de 2008), previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 8 de junio de 2022.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el establecimiento de los nuevos precios públicos correspondientes a los Servicios de Atención domiciliaria (Comida a Domicilio y Teleasistencia) quedando en:

Comida a Domicilio. Precio público a establecer: 3,83 €/comida. Teleasistencia. Precio público a establecer: 10,89 €/terminal

Segundo: Aprobar la puesta en marcha de los nuevos precios públicos de los Servicios de Atención domiciliaria (Comida a Domicilio y Teleasistencia) tras proceder a su publicación a en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del Tablón de edictos el Ayuntamiento de Móstoles."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



31/ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA 519.-<u>CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE</u> **PROYECTOS** DE INNOVACIÓN/BUENAS PRACTICAS EDUCATIVAS. CENTROS PÚBLICOS DE **EDUCACIÓN** ΕN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP018/ED/2022/01 GRUPO S. SERVICIOS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/ED/2022/01 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización

de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso

académico 2021/2022.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud

Centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el

centro público de Educación Especial (C.E.E.) Móstoles

Procedimiento: Subvenciones **Fecha de iniciación:** 31/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación



Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso escolar 2021/2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 1 de marzo de 2022. Acuerdo 21/133

Segundo.- Dichas Bases y su Convocatoria fueron inscritas en la BDNS con nº 612849, comunicadas a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y al centro público de Educación Especial de Móstoles, y publicadas en http://www. Mostoles.es/Educacion/es/tablón-anuncios-publicaciones.

Tercero.- Se concede a los centros educativos del municipio, el periodo comprendido entre los días 11 al 30 de marzo de 2022, para la presentación de sus proyectos de Innovación educativa. Cumplido ese plazo, se han recepcionado en la Concejalía de Educación y Juventud un total de 26 proyectos de los C.E.I.P: Alfonso Rodríguez Castelao, Andrés Segovia, Andrés Torrejón, Antonio Hernández, Beato Simón de Rojas, Benito Pérez Galdós, Blas de Otero, Celso Emilio Ferreiro, Ciudad de Roma, Federico García Lorca, Gabriel Celaya, Jorge Guillén, León Felipe, Luis Álvarez Lencero, Margarita Xirgu, María Montessori, Miguel Delibes, Pablo Sarasate, Pablo Sorozábal, Pio Baroja, Príncipe de Asturias, Rafael Alberti, Rosalía de Castro y Salzillo Valle-Inclán, Severo Ochoa y del colegio de Educación Especial Miguel de Unamuno.

Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, al que se adjuntan las Actas de la Comisión de Valoración, de fechas 20 de abril de 2022, 12 de mayo y 1 de junio de 2022, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las clausulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria.

Sexto.- Visto el informe de la Sra. Vice Interventora emitido en sentido favorable

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE a** la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 23.266,65 € para el curso escolar 2021/2022, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 1 de marzo de 2022.

COLEGIO PUBLICO	PROYECTO	SUBVENCION
1ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO Q-2868974C Propuesta de gasto nº 1234	"El Peque Rocódromo del Castelao"	933,33 €
2 ANDRÉS SEGOVIA Q-2868087D Propuesta de gasto nº 1235	"Cuido mi mundo"	1.000 €
3 ANDRÉS TORREJÓN Q-2868428J Propuesta de gasto nº 1236	"En(red)ate en tus sueños"	800 €
4 ANTONIO HERNÁNDEZ Q-2868542H Propuesta de gasto nº 1237	"Roboteando"	866,67 €
5 BEATO SIMÓN DE ROJAS Q-2868975J Propuesta de gasto nº 1238	"Ecopatios fase III"	866,67 €
6 BENITO PÉREZ GALDÓS Q-2868088B Propuesta de gasto nº 1239	"Radio Benito"	933,33 €
7 BLAS DE OTERO Q-2868645I Propuesta de gasto nº 1240	"Plan de Biblioteca de Centro en Educación Infantil y Primaria"	733,33 €
8 CELSO EMILIO FERREIRO Q-2868927A Propuesta de gasto nº 1241	"Radio Celso"	1.000 €
9. CIUDAD DE ROMA Q-2868687A Propuesta de gasto nº 1245	"¡Música Maestro!"	733,33 €
10 FEDERICO GARCÍA LORCA Q-2868926C Propuesta de gasto nº 1246	"Empresa de servicios literarios LiterLorca"	1.000 €
11 GABRIEL CELAYA Q-2868745G Propuesta de gasto nº 1247	"Mapa BioCelaya"	1.000 €
12 JORGE GUILLEN Q-2868072F Propuesta de gasto nº 1248	"Espacio Educomunica"	866,67 €
13 LEÓN FELIPE Q-2868649A Propuesta de gasto nº 1249	"Cuidado y creación de Espacios Medioambientales"	933,33 €



14 LUIS ÁLVAREZ LENCERO Q-2868724B	"El Lencero se mueve.	800 €
Propuesta de gasto nº 1250	Derribando Barreras"	000 0
15 C.E.I.P. MARGARITA XIRGÚ		
Q-2868092D	"Espacio Posible"	1.000 €
Propuesta de gasto nº 1251		
16 C.E.I.P. MARIA MONTESSORI	"Sensaciones: el origen de las	
Q-7868138D	flores esos seres que las	933.33 €
Propuesta de gasto nº 1252	buscan"	000,000
17 C.E.I.P. MIGUEL DELIBES		
Q2868976H	" Proyecto Patio"	733,33 €
Propuesta de gasto nº 1253	i rejecte r une	. 55,55
18 C.E.E. MIGUEL DE UNAMUNO		
Q2868931C	"Trabajamos con los sentidos"	933,33 €
Propuesta de gasto nº 1257	,	,
19C.E.I.P. PABLO SARASATE		
Q- 2868539D	"Teatro en el Sarasate"	800 €
Propuesta de gasto nº 1261		
20 C.E.I.P. PABLO SOROZABAL	"Cultivando sueños: creación	
Q-2868997D	de un huerto y jardín vertical	1.000 €
Propuesta de gasto nº 1263	escolar"	7.000 €
21 C.E.I.P. PÍO BAROJA		
Q-2868538F	"Los Pio-Juegos"	1.000 €
Propuesta de gasto nº 1266		7.000 €
22 C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS		
Q-2868537H	"Aprender a aprender con los	866,67 €
Propuesta de gasto nº 1268	medios de comunicación"	,
23 C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI	"!	
Q-2868646G	"Incorporación de Tablets en el Aula"	933,33 €
Propuesta de gasto nº 1270	ei Aula	,
24 C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO		
Q-2868536J	"Patios Coeducativos"	800 €
Propuesta de gasto nº 1271		
25 C.E.I.P. SALZILLO VALLE-INCLÁN	"Cuántama un iura B-ti	
Q-2868823B	"Cuéntame un juego. Patios	800 €
Propuesta de gasto nº 1272	Inclusivos"	
26 C.E.I.P. SEVERO OCHOA		
Q-2868650I	"El aula Puzzle"	1.000 €
Propuesta de gasto nº 1274		
TOTAL	23.266,65 €	

Segundo.- Aprobar la disposición de los gastos relacionados en el punto anterior.

Tercero.- Dar traslado de la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Centros Docentes interesados y a los Servicios Municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



32/ 520.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA <u>CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE</u> **PROYECTOS** DE INNOVACIÓN/BUENAS **PRACTICAS** CENTROS EDUCATIVAS, PÚBLICOS DE ΕN **EDUCACIÓN** SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO (I.E.S.) Y EN CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) DE MÓSTOLES, Y EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.), DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP018/ED/2022/02 GRUPO S. SERVICIOS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP018/ED/2022/02 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización

de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y en centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) durante el curso académico

2021/2022.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud

Centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), y Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.)

de Móstoles

Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 25/03/2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/Buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y en centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) de Móstoles, y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) durante el curso académico 2021/2022, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 1 de marzo de 2022. Acuerdo 22/134

Segundo.- Que dichas Bases y su Convocatoria fueron inscritas en la BDNS con nº 612905, publicadas en la web municipal http://www. Mostoles.es/Educacion/es/tablón-anuncios-publicaciones; comunicadas a los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) y en centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.) y en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles. Su publicación en el B.O.C.M. es de fecha 4 de marzo de 2022, boletín número 54.

Tercero.- Se concede a los centros educativos del municipio, el periodo comprendido entre los días 5 al 24 de marzo de 2022, para la presentación de sus proyectos de Innovación educativa. Cumplido ese plazo, se han recepcionado en la Concejalía de Educación y Juventud un total de 6 proyectos, presentados por los centros educativos Antonio Nebrija, Antonio Gala, Benjamín Rúa, Los Rosales, Rayuela y Velázquez.

Cuarto.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en el que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y vistas las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 28 de abril y 20 de mayo de 2022, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las clausulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria.

Quinto.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria.

Sexto.- Visto el informe del Vice Interventor emitido en sentido favorable

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resolver lo siguiente**:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 5.800 € para el curso escolar 2021/2022, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 1 de marzo de 2022. Acuerdo nº 22/134.

Segundo.- Aprobar la disposición del gasto donde se engloban los gastos que se relacionan a continuación:

NOMBRE I.E.S.	DENOMINACIÓN PROYECTOS	SUBVENCIÓN
1 ANTONIO GALA Q-7868264H Propuesta de gasto nº 1294	Creación de un Lectaurante en la Biblioteca	1.000 €
1 ANTONIO DE NEBRIJA Q-7868037H Propuesta de gasto nº 1295	Nebrija en la Onda. Radio escolar y creación Podscats	1.000 €
3 BENJAMÍN RUA Q-2868252D Propuesta de gasto nº 1296	Tú me puedes salvar la vida	1.000€
4 LOS ROSALES Q-2868097C Propuesta de gasto nº 1297	Plan de Acción Ambiental Fase III	800 €
5 RAYUELA Q-7868326E Propuesta de gasto nº 1298	Diseño y fabricación de un Robot para desinfección	1.000 €
6 VELÁZQUEZ Q-7868025C Propuesta de gasto nº 1299	Aprendizaje basado en servicios: Diseño e impresión de brazos 3D para personas sin recursos en todo el mundo	1.000 €
TOTALES		5.800 €

Tercero.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los centros docentes interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



33/ 521.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN Y EXPRESIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES, EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022. EXPTE. SP018/ED/2022/03 GRUPO S. SERVICIOS.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/ED/2022/03 Grupo S. SERVICIOS

Asunto: Aprobación de la concesión de subvenciones para la realización

de Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial de

Móstoles, durante el curso académico 2021/2022.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud

Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de

Educación Especial Móstoles

Procedimiento: Subvenciones **Fecha de iniciación:** 25/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de la concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales, en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial de Móstoles, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:



Primero.- Las Bases Reguladoras de la Convocatoria fueron aprobadas por la J.G.L. el 1 de marzo de 2022. Acuerdo 23/135

Segundo.- Que dichas Bases y su Convocatoria fueron inscritas en la BDNS con nº 612914; publicadas en la web municipal, http://www.Mostoles.es/Educacion/es/tablón-anuncios-publicaciones; comunicadas a los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y al centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles. Su publicación en el B.O.C.M. es de fecha 4 de marzo de 2022, boletín número 54.

Tercero.- Visto el informe administrativo del Director de Educación en el que se indica que el expediente de referencia se ha tramitado conforme a la normativa vigente y, concretamente respecto a los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y vistas las Actas de la Comisión de Valoración, de fecha 20 de abril de 2022, y 12 de mayo de 2022, una vez realizadas las actuaciones establecidas en las clausulas novena y undécima de las Bases de la actual Convocatoria.

Cuarto.- Que existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las concesiones que se proponen, con cargo a la partida 35-3261-48905 del vigente Presupuesto. Se propone la concesión de las subvenciones que se relacionan en el anexo, en base a dicha partida presupuestaria.

Quinto.- Visto el informe de la Sra. Vice Interventora emitido en sentido favorable

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Que el tratamiento de las subvenciones se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el R.D. 887/2006 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, por importe total de 3.600 € para el curso escolar 2021/2022, de acuerdo a las Bases Reguladoras de la Convocatoria aprobada por la J.G.L. de 1 de marzo de 2022. Acuerdo nº 23/135.

Segundo.- Aprobar la disposición de los gastos que se relacionan a continuación:



COLEGIO PUBLICO	PROYECTO	SUBVENCION
1 FEDERICO GARCÍA LORCA		
Q-2868926C	"La Nueva Barraca"	1.800 €
Propuesta de gasto nº 1232		
2 VICENTE ALEIXANDRE	"Juntos podemos actuar, y mucho más"	
Q-2868824J		1.800 €
Propuesta de gasto nº 1233		
TOTAL	3.600 €	

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los centros docentes interesados y a los servicios municipales competentes para su ejecución."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

34/ 522.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO "IKER CASILLAS". EXPTE. DEP/2022/01.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n°: DEP/2022/01



Objeto: Aprobación Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de

obras de remodelación de los campos de futbol de hierba

artificial del complejo polideportivo "Iker Casillas".

Asunto: Propuesta de Resolución Aprobación Plan de Seguridad y Salud

para la ejecución de obras de remodelación de los campos de futbol de hierba artificial del complejo polideportivo "Iker

Casillas".

Interesados: Concejalía de Deportes.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 20 de junio de 2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 4/664 los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, para las OBRAS DE REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO IKER CASILLAS.

Segundo.- El expediente de contratación nº C/035/CON/2021-034 fue adjudicado a la mercantil UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748), con fecha 30 de noviembre de 2021, nº 19/987 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, firmándose el contrato administrativo de obra con fecha 20 de diciembre de 2021.

Tercero.- Que por el IMS y en virtud de su encargo de gestión nº exp. RJ024/DEP/2020-001 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020 por acuerdo nº 32/731, es nombrado Coordinador de Seguridad y Salud D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE en representación de la empresa Elizalde Ingeniería y Prevención S.L., con CIF Nº B85333789.

Cuarto.- Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS, presenta el Plan de Seguridad y Salud, con fecha 20 de junio de 2022 correspondiente al proyecto básico y de ejecución de Remodelación de los Campos Iker Casillas, firmado por Soraliza Maldonado Escandela, en nombre y representación de la citada UTE.

Quinto.- Con fecha 20 de junio de 2022, el Coordinador de Seguridad y Salud, D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE, ha emitido el informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizado por UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748).

Sexto- Que con fecha 20 junio 2022 se emite informe del técnico del IMS, de conformidad con el informe del Coordinador de Seguridad y Salud.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente resolución:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para las OBRAS DE REMODELACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO IKER CASILLAS redactado por la empresa UTE CAMPOS DE FUTBOL IKER CASILLAS (CIF: U-67800748), e informados favorablemente por D. RUBEN RODRIGUEZ ELIZALDE en representación de la empresa Elizalde Ingeniería y Prevención S.L., con CIF № B85333789."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 12 de julio de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.